

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT RESPECTO
A LA IMPORTACIÓN DE PATUDO
Y SUS PRODUCTOS DE HONDURAS**

RECORDANDO la adopción de la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio de 1998*.

RECORDANDO, ADEMÁS, la adopción en 2000 de la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice, Camboya, Honduras y San Vicente y Granadinas en cumplimiento de la Resolución de ICCAT de 1998 relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio* (de ahora en adelante denominada “la Recomendación de 2000”), en cumplimiento de la cual las Partes contratantes emprendieron las acciones apropiadas a efectos de prohibir la importación desde Honduras de patudo atlántico y de sus productos, bajo cualquier forma de presentación;

RECONOCIENDO el importante progreso que el Gobierno de Honduras ha llevado a cabo recientemente para reducir de manera sustancial las actividades de sus barcos pesqueros, identificados como unidades que mermaban la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT en relación con el patudo atlántico;

DESTACANDO, en ese sentido, la reciente comunicación del Gobierno de Honduras en la que señala las acciones específicas que ha emprendido, en particular en cuanto se refiere a la drástica reducción del número de barcos pesqueros atuneros registrados en Honduras;

DANDO LA BIENVENIDA a Honduras que, en fecha de 30 de enero de 2001, se convirtió en Parte contratante de ICCAT;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten la prohibición de importación de patudo atlántico y de sus productos impuesta a Honduras en cumplimiento de la Recomendación de 2000.
- 2 No obstante las disposiciones del Artículo VIII, párrafo 2, del Convenio, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras implementen esta recomendación tan pronto como sea posible, de conformidad con sus procedimientos de regulación.